

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Titulación de la posesión Ley 1561 de 2012
Asunto: Auto accede a solicitud
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00361.00
Demandante: Blanca Stella Ospina Salazar
Demandados: Margarita Amórtegui, María del Pilar Celis Bolívar,
Gabriel Garzón Guzmán y personas indeterminadas.
Auto interlocutorio No.: 045

Se encuentra a despacho, memorial¹ por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita autorización para realizar la notificación personal de la señora Margarita Amórtegui, en la dirección suministrada por la E.P.S. Sanitas en contestación al oficio No. 246 del 7 de noviembre de 2023, en el proceso de perturbación a la posesión tramitado en este mismo despacho judicial, bajo radicación 2023-265, en el que actúan las mismas partes.

Este operador judicial, ve procedente tal solicitud, en atención a que con la misma se garantiza el debido proceso, contradicción y defensa de uno de los integrantes de la parte pasiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la realización de la notificación personal de la demandada Margarita Amórtegui, en las direcciones físicas, electrónicas y/o equivalentes, con base en la información suministrada por la E.P.S. Sanitas, en oficio REQ _144568, GRO 012642-2023 con fecha del 10 de noviembre de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar por secretaría la incorporación al expediente del oficio No. 246 del 7 de noviembre de 2023, expedido en el proceso de perturbación a la posesión tramitado en este mismo despacho judicial, bajo radicación 2023-265, en el que actúan las mismas partes y el oficio REQ _144568, GRO 012642-2023 con fecha del 10 de noviembre de 2023, expedido por la E.P.S. Sanitas, para que hagan parte integral del mismo.

¹ Archivo digital No. 053.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82d9f54decb1aa4b689199a9f22188dac8c00dfcdf21a4d573ce6822f30ff94**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>